SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO

de Dn. Plácido de Lerma Procurador Síndico se acordó lo que
Dn. Dn. Juan Arias
Se le dió hice notorio a la Villa un Rl. título despacha
do a Dn. Juan Cosme Arias, para que sirva oficio de
Rexor en esta Villa; y entendido que la Villa se obe
dezió con el respeto devido, y se remonta acostumbrada
y se acordó se guarde, cumpla y execute como en el se
contiene; y aviendo concurrido dho. Dn. Juan Cosme
y hecho el juramento acostumbrado se le dió posesión de
dho. oficio, y se sentó en el lugar que le tocó: y se
acordó que de dho. título se ponga copia en este libro
Sobre Dn. Cosme
Vióse en este Ayuntamiento Rl. Provisión de su Mag. y Sr. del
Rl. Consejo de las Ordenes, ganada a pedimento de esta
Villa en que se manda que la de Moratalla informe
sobre pretensión de pagar esta Villa poco para re
coger nieve en la de Moratalla; y entendida por
la Villa, se acordó que dha. Rl. Provisión se haga saber
a dha. Villa de Moratalla para lo que pase su
Corvalan
Vióse Otra Rl. Provisión de su Mag. y Sr. del Rl. Consejo
de las Ordenes ganada a pedimento de Dn. Esteban
Corvalan de Robles Abogado y Rexor de esta Villa en
que se manda que esta Villa informe sobre la
pretensión que dho. Dn. Esteban tiene de que se
le bonifique del caudal de propios lo que corres
ponda por el trabajo que a tenido en la dirección
de los pleitos que se han seguido con el Vicario
de esta Villa. Y entendido por la Villa, dixo que lo
que puede informar es, que D. Esteban Corvalan con
tenido en dha. Rl. Provisión a entendido en la direc
ción de los negocios que en ella se expresan como Comi
sario de esta Villa, y su Abogado; que el trabajo que en
ello a tenido constara en dhos. Autos pendientes en dho.
Rl. Consejo; que aunque dió memorial solicitan
do se le remunerara el trabajo, no se le dió, por ser